Resolución No 248 de fecha 28 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía DADEP-PSA-MC-452-2021"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en especial lo señalado en las Resolución No. 415 de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Espacio Público es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones y metas de la Entidad relacionadas con los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros, requiriéndose apoyo para las actividades descritas en el objeto a contratar.

El DADEP, para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, actualmente cuenta en la ciudad de Bogotá con la Sede Principal, ubicada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15 y 16 y una sede adicional ubicada en la avenida Calle 32 No. 16-07 Barrio Armenia, las cuales componen la infraestructura física dentro las cuales se disponen todos los recursos, suministros y servicios necesarios para la operación y funcionamiento del DADEP, como lo son el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De esta forma se resalta que es deber del DADEP garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, El DADEP, como entidad gubernamental, debe controlar y mitigar diferentes riesgos de seguridad a los que está expuesta, tanto para su personal como para los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y por ello es necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada especializado, para la salvaguarda, protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales, y la seguridad de funcionarios, contratistas y visitantes.

Resolución No 248 de fecha 28 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía DADEP-PSA-MC-452-2021"

Conforme al artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999, el DADEP tiene entre otras funciones, las de: a. Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva. b. Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales. En desarrollo de estas funciones la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, realiza el proceso de contratación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital que son administrados por el DADEP.

Adicionalmente la Subdirección Administrativa y Financiera dirige y coordina los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento del DADEP. Este servicio está asociado dentro de los gastos de funcionamiento en el rubro denominado 131020202030501 Servicios de protección(guardas de seguridad).

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede donde desarrolla sus funciones, es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través del monitoreo de seguridad, los cuales actúan de forma conjunta y permanente. Estos últimos, además, cuentan complementariamente con el servicio de mantenimiento siempre disponible para garantizar el permanente funcionamiento de los sistemas de cámaras, incluyendo el mantenimiento y la sustitución total o parcial de los sistemas actuales en caso de que se requiera durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anteriormente señalado, para el cumplimiento por parte del DADEP, en relación a la protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la normativa colombiana señala:

- Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (...) "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" (...).
- Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. (...) "Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".(...)
- Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

- Circular Externa 018 del 28 de diciembre de 2018, emitida por la Contaduría General del Bogotá, cuyo objetivo general es actualizar las directrices para el reconocimiento contable de las responsabilidades que se originan en la pérdida, hurto, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido de los bienes o recursos públicos de Bogotá D.C. atendiendo lo establecido en los Marcos Normativos Contables en convergencia a Normas Internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Debido a que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar este tipo de labores, con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y personal que labora y visita a diario el DADEP y en razón a que el contrato No. 110-00131-424-0-2020, vigente con la empresa SEGURIDAD APOLO LTDA. finaliza el 15 de octubre de 2021, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada para el DADEP, y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de ésta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades, así como de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

Así las cosas, es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con la infraestructura, cobertura y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad a nivel nacional.

El objeto del presente proceso de selección corresponde a: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles ubicados en las instalaciones del DADEP.

El presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($154.637.119) M/CTE,** resultantes de multiplicar el promedio mensual del estudio de mercado, por el plazo del contrato (7 meses). Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

Lo anterior, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal

(CDP) No. 600 del 21 de julio de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **siete (07) meses** o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El 19 de agosto de 2021, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones identificado con número de proceso DADEP-PSA.MC-452-2021, con el respectivo aviso de convocatoria pública, documentos previos, anexos y formatos respectivos.

Dentro del término de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección, a las cuales se les brindo la respectiva respuesta el 30 de agosto de 2021 y se ajustaron los documentos con base en las observaciones aceptadas por la entidad.

El 30 de agosto de 2021 fue expedida la Resolución No. 228, mediante la cual se dio apertura al proceso DADEP-PSA.MC-452-2021, en esa fecha se publicaron los documentos definitivos del mismo.

Teniendo en cuenta lo previsto en el concepto C – 043 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se realiza un análisis del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y donde luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, que aborda el tema de la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes, que concluye que:

"*(...) En opinión de esa Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos -categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».*

*En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, **no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En los términos del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente ente rector de la contratación pública, mencionado anteriormente y tal como se dispuso en el numeral 4.10 del proyecto al pliego de condiciones del presente proceso no se limitó a Mipymes.

En el plazo establecido para la realización de manifestaciones de interés, fueron recibidas

76 manifestaciones y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el numeral 2.10 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso de selección, se realizó el sorteo, donde resultaron habilitadas las siguientes 10 empresas: NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA NOVASEP, VIPCOL LTDA, SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA, RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, COOVIAM CTA, EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, LATAMSEC SECURITY LTDA, CELAR LTDA, PROTEVIS LTDA, SERVICONI LTDA, por lo que se publicó el acta respectiva el 06 de septiembre de los corrientes en la plataforma SECOP II,.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección, a las cuales se les brindo la respectiva respuesta el 07 de septiembre de 2021 y con base en estas fue expedida la adenda No. 1 publicada el día 08 de septiembre de 2021.

El día 10 de septiembre de 2021 a las 10:00 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección por medio de la plataforma del SECOP II donde fueron recibidas 7 ofertas, a saber:

PROPONENTES	NIT
LATAMSEC SECURITY LTDA	900.341.040-2
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	804.000.353-1
NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	900983925-1
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA	860.526.603-1
PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	860.526.793-0
SERVICONI LTDA	890.111.018-8
VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	890002241-7

El día 16 de septiembre de 2021 fue publicado en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación con el siguiente resultado:

	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Habilitado/no Habilitado
1.	LATAMSEC SECURITY LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2.	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3.	NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4.	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5.	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6.	SERVICONI LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7.	VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Durante el término del traslado del informe de evaluación los proponentes LATAMSEC SECURITY LTDA y SERVICONI LTDA, no subsanaron sus ofertas en el aspecto técnico de acuerdo con el informe de "Evaluación técnica proceso DADEP-PSA.MC-452 fina l" y documento Excel anexo denominado "Evaluación Técnica PSA-MC-452-2021 INFORME FINAL", los proponentes COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA, NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA, PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION, VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA subsanaron en el término del traslado del informe de evaluación, por lo que dichos proponentes resultaron habilitados.

El día 24 de septiembre de 2021 fue publicado el informe definitivo de evaluación con el siguiente resultado:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM	NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA, SEPECOL LTDA	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZÁCION	VIPCOL LTDA - VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA
Aspecto Económico	50	50	47,1994952	49,3906586	48,4794757	48,8058892
Aspecto de calidad/Incentivos	50	50	50	50	50	50
TOTAL PUNTAJE	100	100	97,1994952	99,3906586	98,4794757	98,8058892

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección al proponente **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA,** identificado con Nit. 804.000.353-1.

En mérito de lo expuesto la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO en su calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DADEP-PSA-MC-452-2021 cuyo objeto es la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL DADEP,* al proponente **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA,** persona jurídica de derecho privado debidamente inscrita en cámara de comercio con NIT. 804.000.353-1., representada legalmente por JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, porser la propuesta más favorable para la Entidad al cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y obtener el máximo puntaje en los criterios de calificación.

SEGUNDO. La adjudicación del proceso DADEP-PSA.MC-452-2021, se realiza por valor de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Pesos M/CTE

Resolución No 248 de fecha 28 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía DADEP-PSA-MC-452-2021"

($145.947.703), incluido IVA, costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por el término de siete (7) meses, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

TERCERO. - NOTIFICAR por medios electrónicos la presente resolución a la empresa **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de2020.

CUARTO. - Contra el presente acto de adjudicación no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA PARDO CORREDOR
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Johanna Elizabeth Duarte García- Líder equipo de Contratación OAJ.
Proyectó: Zully Edith Ávila Rodríguez- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Fecha: Septiembre de 2021